



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Resolución N° 158 – 2016 – CO-UNJ Jaén, 11 de mayo del 2016

VISTO: El Oficio N° 128-2016-UNJ-RR-HH, de fecha 04 de mayo del 2016; Carta S/N, de fecha 26 de abril del 2016; Acuerdo de Sesión extraordinaria, de fecha 10 de mayo del 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "... que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 039-2015-MINEDU, de fecha 24 de julio de 2015, se constituye a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: **Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación.**

Que, mediante Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, en su artículo 13° establece: Decisión unilateral del contratado. En este caso, el contratado debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado.

Que, mediante el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, en su artículo 237° se establece que: El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica, investigación y administrativa de la universidad.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 080-2015-UNJ, se resuelve contratar al Sr. Mark Johan Tarrillo Herrera en el cargo de Técnico en Computación de Coordinación de Carreras Profesionales de la Universidad Nacional de Jaén, desde el 02 de marzo del 2015 hasta el 31 de mayo del 2015; Resolución Presidencial N° 166-2015-UNJ, por el periodo del 01 de junio del 2015 al 30 de junio del 2015 ; Resolución Presidencial N° 239- 2015-UNJ, por el periodo del 01 de julio del 2015 hasta el 30 de setiembre del 2015 ; Resolución Presidencial N° 315- 2015-UNJ , por el periodo del 01 de octubre del 2015 al 31 de diciembre del 2015; Resolución N° 08-2016-CO-UNJ, por el periodo del 04 de enero del 2016 al 31 de marzo del 2016; Resolución N° 134-2016-CO-UNJ, por el periodo del 01 de abril del 2016 al 30 de junio del 2016.

Que, mediante Carta S/N, de fecha 26 de abril del 2016, el Ing. Mark Johan Tarrillo Herrera informa al Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional de Jaén, la decisión de renuncia irrevocable al cargo de Técnico en Coordinación de Carreras de nuestra casa Superior de Estudios, que venía desempeñando desde el 02 de marzo del 2015 hasta el 30 de abril del 2016, dejando en constancia que su decisión es por cuestiones estrictamente personales , así mismo solicita se





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



dispense del plazo de 30 días de anticipación que la Ley en caso de renuncia establece, agradeciendo por la confianza y la oportunidad brindada.

Que, mediante Proveído N° 930, de fecha 27 de abril del 2016, el Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional de Jaén remite documento a la Oficina de Recursos Humanos para las acciones necesarias.

Que, mediante Oficio N° 128 -2016-UNJ-RR-HH, de fecha 04 de mayo del 2016, el Jefe de la oficina de Recursos Humanos hace llegar al Presidente de la Comisión Organizadora de nuestra casa Superior de Estudio la renuncia irrevocable del Ing. Mark Johan Tarrillo Herrera al cargo de Técnico en Coordinación de Carreras de nuestra casa Superior de Estudios, que venía desempeñando desde el 02 de marzo del 2015 hasta el 30 de abril del 2016, solicitando se emita acto resolutivo dando por finalizado los servicios prestados.

Que, mediante Acuerdo de Sesión Extraordinaria, de fecha 10 de mayo del 2016, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordaron por unanimidad aceptar la renuncia del Ing. Mark Johan Tarrillo Herrera al cargo de Técnico en Coordinación de Carreras de nuestra casa Superior de Estudios, asimismo agradecer y reconocer por la labor desempeñada.

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere al Presidente de la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto Universitario y demás normas vigentes de esta casa superior de estudios.

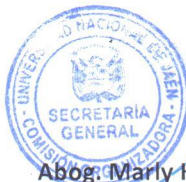
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR LA RENUNCIA del Ing. Mark Johan Tarrillo Herrera al cargo de Técnico Coordinación de Carreras de nuestra casa Superior de Estudios asumida desde el 02 de marzo del 2015 hasta el 30 de abril del 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AGRADECER Y RECONOCER al Ing. Mark Johan Tarrillo Herrera, por la labor desempeñada en el cargo de Técnico en Coordinación de Carreras de nuestra casa Superior de Estudios asumida desde el 02 de marzo del 2015 hasta el 30 de abril del 2016.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a las instancias correspondientes, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaría General



Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas
Presidente

